

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0622/2024

MAT.: Aprueba convenio entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y otros Servicios Públicos.

FECHA: 13 de Febrero de 2024.

VISTO:

La Ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en la Sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 07 de Agosto de 2023, reducida a escritura pública con fecha 07 de Septiembre de 2023 ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; en la Resolución Exenta N° 45 de 2015, y sus modificaciones, que establece el orden de subrogación del empleo de Director General; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el día 12 de junio de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó el Plan de trabajo para mejorar las condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad, desarrollando acciones en cinco ejes: condiciones de habitabilidad e infraestructura, atención de salud integral, prestaciones de reinserción social y procedimientos penitenciarios, sumando a los grupos de especial situación de vulnerabilidad, por el impacto diferenciado que produce la privación de libertad en distintas dimensiones que solo es posible atender desde el enfoque interseccional, como es el caso de mujeres de la tercera edad, mujeres extranjeras, mujeres embarazadas, mujeres indígenas, mujeres en situación de discapacidad y aquellas que conviven con sus hijos o hijas menores de dos años en los establecimientos penitenciarios del país.

3° Que, en razón de ello, entre la Subsecretaría de Justicia, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío celebraron un convenio con fecha 27 de diciembre de 2023, con el objeto de facilitar el otorgamiento de asistencia jurídica y judicial a las mujeres privadas de libertad y sus hijos, cuando estos se encuentren al cuidado de sus madres reclusas, especialmente en asuntos de familia y civil, procurando por este medio, la debida protección y ejercicio de sus derechos ante los Tribunales de Justicia.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE,** el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Justicia, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile, la Corporación de Asistencia Judicial de las



Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA,
GENDARMERÍA DE CHILE, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS
REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGIÓN METROPOLITANA,
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

En Santiago de Chile, 27 de diciembre de 2023, entre la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, RUT N° 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, JAIME GAJARDO FALCÓN, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 107, comuna de Santiago; la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, RUT N° 61.941.900-6, representada por el Defensor Nacional don CARLOS MORA JANO, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O'Higgins N° 1.449, Piso 8°, comuna de Santiago; GENDARMERÍA DE CHILE, RUT N° 61.004.000-4, representada por su Director Nacional, SEBASTIAN URRRA PALMA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosas N° 1.264, comuna de Santiago; la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, RUT N° 60.318.000-3, representada por su Directora General CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR ambas domiciliados para estos efectos en; la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director General, GASTÓN GAUCHÉ STRANGE, ambos domiciliados para estos efectos en calle Condell N° 1231 Piso 5°, comuna de Valparaíso; la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° 70.786.200-9, representada por su Director General, RODRIGO MORA ORTGA, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 626, Piso 9°, comuna de Santiago; y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT N° 70.816.700-2, representada por su Director General MAURICIO VERGARA CANGAS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N° 1.220, comuna de Concepción; todos quienes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, y al respecto exponen:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, en el inciso segundo del referido artículo, se establece que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, el principio de coordinación, en virtud del cual los órganos que la componen deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

Que, por otra parte, y en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes en materia de tutela jurisdiccional por parte del Estado, se ha establecido un Sistema de Asistencia Jurídica integrado por instituciones públicas a cargo de proveer dicho servicio.



Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el DFL N° 3, de 2016, conforman el sector Justicia, los servicios públicos que se encuentran sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República, a través de dicha Cartera de Estado, a la que corresponde entre otras funciones, velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley. De acuerdo al artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Subsecretaría de Justicia tiene como funciones, prestar asesoría y colaboración directa al Ministro en la elaboración de los planes, programas y decisiones del sector a su cargo.

Que, el Sistema de Asistencia Jurídica, está compuesto por cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, creadas por las leyes N°17.995 y N°18.632, como servicios públicos descentralizados, relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas que no son capaces de proveérsela por sí, y, además, son las instituciones habilitadas para proporcionar a los egresados y/o licenciados en ciencias jurídicas, postulantes al título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de conformidad a la ley. Para alcanzar sus fines institucionales, las Corporaciones están facultadas para suscribir convenios con otras instituciones.

Por su parte, de acuerdo a la Ley N° 19.718, la Defensoría Penal Pública es un servicio público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el marco del mandato constitucional y legal ya señalado, la Defensoría tiene por misión proporcionar defensa penal de alta calidad, a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, a través de un sistema mixto público privado, velando por la dignidad y los derechos humanos de sus representados y garantizando el acceso a la justicia a aquellos en situación de especial vulnerabilidad.

Asimismo, y de acuerdo al Decreto Ley N° 2.859, del Ministerio de Justicia, del año 1979, Gendarmería de Chile es un servicio dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas a restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

El 12 de junio de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó el Plan de trabajo para mejorar las condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad, desarrollando acciones en cinco ejes: condiciones de habitabilidad e infraestructura, atención de salud integral, prestaciones de reinserción social y procedimientos penitenciarios, sumando a los grupos de especial situación de vulnerabilidad, por el impacto diferenciado que produce la privación de libertad en distintas dimensiones que solo es posible atender desde el enfoque interseccional, como es el caso de mujeres de la tercera edad, mujeres extranjeras, mujeres embarazadas, mujeres indígenas, mujeres en situación de discapacidad y aquellas que conviven con sus hijos o hijas menores de dos años en los establecimientos penitenciarios del país.

En este contexto, se ha planteado suscribir el presente convenio, que tiene por objeto facilitar el otorgamiento de asistencia jurídica y judicial a las reclusas y a sus hijos, cuando estos se encuentren al cuidado de sus madres privadas de libertad.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto facilitar el otorgamiento de asistencia jurídica y judicial a las mujeres privadas de libertad y sus hijos, cuando estos se encuentren al cuidado de sus madres reclusas, especialmente en asuntos de familia y civil, procurando



por este medio, la debida protección y ejercicio de sus derechos ante los Tribunales de Justicia.

Para estos efectos, las instituciones que suscriben el presente Convenio de Colaboración facilitarán dentro de su ámbito de competencia, los medios necesarios para una adecuada coordinación, derivación y provisión de los servicios, los cuales serán otorgados por las Corporaciones de Asistencia Judicial.

TERCERO: Compromisos.

1.- La Subsecretaría de Justicia, se compromete a:

1.1.- Coordinar a las instituciones que brindan asistencia jurídica y los servicios dependientes y relacionados que suscriben este acuerdo, promoviendo la adecuada atención, seguimiento de casos y la evaluación de los procesos de coordinación.

1.2. Supervigilar la concreción de los objetivos y las acciones que se comprometan en el marco de este Convenio.

1.3.- Elaborar los informes técnicos y/o levantamientos de información que se estimen necesarios para estos efectos.

2.- La Defensoría Penal Pública se compromete a:

2.1.- Derivar a las Corporaciones de Asistencia Judicial los casos que se tome conocimiento de la existencia de conflictos jurídicos de índole familiar y/o civil, que involucren a mujeres privadas de libertad. En el caso que la mujer privada de libertad señale ser parte de una causa referida a una medida de protección en favor de niños, niñas y adolescentes que se tramite ante los tribunales de familia, la derivación se hará de manera inmediata, especialmente cuando se trate de mujeres que se encuentren en las secciones materno-infantiles, con el objeto que sean debidamente representados sus derechos. En el caso de los niños o niñas que se encuentren en secciones materno-infantiles junto a sus madres, se deberá informar al Programa Mi Abogado de la Corporación de Asistencia Judicial correspondiente, para garantizar al niño o niña el goce pleno y ejercicio efectivo de sus derechos mediante la debida representación.

2.2.- Proporcionar al abogado/a de la Corporación de Asistencia Judicial que patrocine a la mujer privada de libertad en asuntos de familia o civiles, la información que pueda ser de utilidad para la representación de sus intereses.

2.3.- Proporcionar la información de las derivaciones y coordinaciones realizadas a requerimiento de la Subsecretaría de Justicia.

3.- Gendarmería de Chile, se compromete a:

3.1.- Derivar a las Corporaciones de Asistencia Judicial los casos que, en el ejercicio de su labor, tome conocimiento de la existencia de conflictos jurídicos de índole familiar y/o civil, en los cuales se encuentren involucradas mujeres privadas de libertad. Cuando se trate de medidas de protección de niños, niñas y adolescentes solicitadas ante un Tribunal de Familia en favor de hijos/as de mujeres privadas de libertad, la derivación se hará de manera inmediata, especialmente cuando se trate de mujeres que se encuentren en las secciones materno-infantiles, con el objeto de que sean debidamente representados sus derechos. En el caso de los niños o niñas que se encuentren en secciones materno-infantiles junto a sus madres, se deberá informar al Programa Mi Abogado de la Corporación de Asistencia Judicial correspondiente, para garantizar al niño o niña el goce pleno y ejercicio efectivo de sus derechos mediante la debida representación.

3.3.- Proporcionar espacios adecuados y el debido acompañamiento al interior de los Establecimientos Penitenciarios, para otorgar asistencia jurídica y judicial a las mujeres



privadas de libertad que sean atendidas por los funcionarios y funcionarias de las Corporaciones de Asistencia Judicial.

3.4.- Proporcionar la información de las derivaciones y coordinaciones realizadas, a requerimiento de la Subsecretaría de Justicia.

4.- Las Corporaciones de Asistencia Judicial, se comprometen a:

4.1.- Proveer asistencia jurídica y judicial a las mujeres privadas de libertad recluidas en los establecimientos penitenciarios dependientes de Gendarmería de Chile, cuyos casos hayan sido derivados por parte de la Defensoría Penal Pública o Gendarmería de Chile, o bien, sean requeridos espontáneamente en visitas efectuadas a establecimientos penitenciarios.

4.2.- Proporcionar la información de las derivaciones, atenciones y coordinaciones realizadas, a requerimiento de la Subsecretaría de Justicia.

CUARTO: Derivación.

La Defensoría Penal Pública y Gendarmería de Chile elaborarán un listado mensual, cuando se trate de medidas de protección, el que se enviará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, individualizando la persona que requiere el servicio, una breve descripción de su caso, y el establecimiento penitenciario en que ella se encuentra. Con excepción de los casos indicados en los numerales de derivaciones 2.1 o 3.1 anterior.

Dicha información deberá ser enviada al Director o Directora de la Corporación de Asistencia Judicial correspondiente, con copia a la Subsecretaría de Justicia.

QUINTO: Proceso de atención de casos

Una vez recibido el listado señalado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial dispondrá de 10 días hábiles para informar a Gendarmería de Chile, con copia a la Defensoría Penal Pública y la Subsecretaría de Justicia, la fecha en que hará la visita a los establecimientos penitenciarios correspondientes, debiendo materializarse de común acuerdo con Gendarmería de Chile dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en que los antecedentes sean recibidos. Si la fecha propuesta no fuese adecuada, Gendarmería de Chile deberá informar esta circunstancia a la Corporación, con copia a los involucrados, proponiendo otras dos fechas, en que sea viable concretar la entrevista con la usuaria.

Cuando se trate de causas que se discutan ante tribunales de familia por medidas de protección de niños, niñas y adolescentes que sean hijos o hijas de mujeres privadas de libertad, cuya intervención amerite la derivación urgente y fuera del procedimiento establecido anteriormente, la información será enviada a la Corporación, a más tardar al día hábil siguiente, justificando la celeridad de la atención y la fecha de audiencia prevista. En estos casos, también se facilitará por parte de Gendarmería de Chile, la visita de la Corporación a la mujer afectada en forma extraordinaria, idealmente antes de la fecha de audiencia agendada. En el intercambio de comunicaciones destinadas a coordinar la derivación y la visita, deberá ponerse en copia a la Subsecretaría de Justicia.

De todas las atenciones efectuadas se llevará debido registro a través de los sistemas que para estos efectos dispone cada Corporación de Asistencia Judicial.

SEXTO: Duración del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida poner término anticipado por motivos fundados, debiendo para estos efectos, notificar por carta certificada a los intervinientes,



con una anticipación de 90 días corridos a la fecha que se decida dejar de ser parte del Convenio.

SÉPTIMO: Gastos.

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración no irroga gastos para ninguna de las partes involucradas en el mismo.

OCTAVO: Contrapartes Técnicas.

Por la Subsecretaría de Justicia, la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica dependiente de la División Judicial, a quien le subroga o reemplaza.

Por la Defensoría Penal Pública, Jefatura del Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Nacional, a quien la subroga o reemplaza.

Por Gendarmería de Chile, Jefatura del Departamento Cerrado a quien la subroga o reemplaza.

Por la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, será en cada una de las regiones el responsable el respectivo Director Regional respectivo o quien le subroga.

Por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso la contralora interna o quien le subroga.

Por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, el Coordinador Técnico del Departamento de Planificación y Control de Gestión, o quien le subroga.

Por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío el Director de Acceso a la Justicia o quien le subroga.

NOVENO: Resolución de controversias.

Las instituciones comparecientes manifiestan que ante cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio o de los anexos que se celebraren a su amparo, referidos a su operación, formalización y cumplimiento, estas dificultades serán resueltas de común acuerdo, por las contrapartes técnicas designadas en la cláusula precedente.

DÉCIMO: Deber de reserva y confidencialidad.

Las instituciones que concurren a la suscripción del presente Convenio, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, que traten datos personales, deben guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de usar dicha información con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Se encuentran especialmente sujetos a reserva y confidencialidad los antecedentes de las carpetas de los casos seleccionados.

En caso de requerir el uso de algún antecedente personal de los mencionados previamente, se deberá contar con autorización previa y por escrito del titular de la información, con indicación de los fines para los cuales serán utilizados.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería del Subsecretario de Justicia, don Jaime Gajardo Falcon, consta en Decreto N° 46, de 22 de marzo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería del Defensor Nacional don Carlos Eduardo Mora Jano, consta en el Decreto Supremo N°129, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de febrero de 2022.



La personería del Director Nacional de Gendarmería de Chile, don Sebastián Salvador Urra Palma, consta en el Decreto N° 61, del 10 de mayo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de la Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, doña Carolina Paz Fernández Alvear para representar a la mentada institución, consta en su Resolución N°01, de fecha 15 de enero de 2016.

La personería del Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, don Rodrigo Mora Ortega, para representar a la institución, consta en la escritura pública que rola bajo el número de repertorio N° 49.647-2023, firmada ante la Notaria titular de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares, con fecha 8 de septiembre de 2023.

La personería del Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Region de Valparaíso, don Gastón Gauche Strange, para representar a la institución, consta en el acta de sesión extraordinaria número doscientos setenta del Consejo Directivo, de fecha 15 de diciembre del año 2020, reducida a escritura pública el 29 de junio de 2021, ante Notario Público don Alfonso del Fierro Elgart.

La personería del Director General Suplente de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, don Mauricio Alejandro Vergara Gangas, para representar a esta institución consta en Acta de sesión extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de dicha Corporación, de fecha 22 de septiembre de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias.

El presente convenio se firma en siete ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada institución compareciente.

(Hay firma)
JAIME GAJARDO FALCON
Subsecretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

(Hay firma)
CARLOS EDUARDO MORA JANO
Defensor Nacional
Defensoría Penal Pública

(Hay firma)
CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial
de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta

(Hay firma)
RODRIGO MORA ORTEGA
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
Región Metropolitana

(Hay firma)
GASTÓN GAUCHÉ STRANGE
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso

(Hay firma)
MAURICIO VERGARA CANGAS
Director General (S)
Corporación de Asistencia Judicial
Región del Biobío

(Hay firma)
SEBASTIÁN SALVADOR URRÁ PALMA
Director Nacional
Gendarmería de Chile

2°- COMUNÍCASE, a los Directores Regionales y Jefes de Departamento de esta Corporación lo dispuesto por este acto administrativo.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE



**GERARDO PÉREZ GALARCE
DIRECTOR GENERAL (S)**

CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA



JSO/ORVM/FRO

Distribución:

- Departamento de Administración.
- Archivo DG